



*udla*

---

***CÓDIGO DE CONDUCTA Y  
ÉTICA***

---

## CONTENIDO

1. PRELIMINAR .....	3
2. NORMAS DE CONDUCTA.....	6
3. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	16
4. PROCEDIMIENTO .....	18
5. SANCIONES APLICABLES.....	19



## **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA**

#### **1. PRELIMINAR**

##### **MENSAJE DEL CANCELLER**

En UDLA trabajamos día a día por construir una comunidad que se fortalece en el respeto a sus principios y valores. Gracias a este esfuerzo, nos hemos ganado la confianza de nuestros estudiantes y sus familias, nuestros proveedores y la comunidad en general. Nuestro bien máspreciado es ser merecedores de esa confianza. La protección de este bien es tarea de todos los que somos parte de UDLA.

Con este fin, hemos elaborado el presente Código de Conducta y Ética. El Código establece los principios bajo los cuales opera la Universidad y las responsabilidades para con nuestros estudiantes, proveedores y el público en general. El Código establece un punto de referencia, por lo que no contempla todos los asuntos que puedan surgir, pero proporciona principios básicos y una metodología que sirve de guía para el logro de este objetivo en común.

Lea el Código y consúltelo con regularidad. Si no está seguro sobre cómo proceder o si observa una conducta que posiblemente infrinja el Código, busque orientación.

Somos lo que hacemos, por lo que no existe nada más importante que nuestra reputación. Si respetamos el Código y actuamos éticamente, continuaremos siendo merecedores de la confianza de todos aquellos con quienes interactuamos. Su fiel compromiso con esta institución y todo lo que representa es fundamental para nuestro éxito a largo plazo.

De antemano, agradezco su tiempo y su atención.

**Carlos Larreátegui**  
**CANCELLER**

## **a. Ámbito Aplicación**

El Código de Conducta y Ética de la Universidad de Las Américas es aplicable a toda persona natural o jurídica que preste sus servicios a la Universidad bajo relación de dependencia o contrato de prestación de servicios en el ámbito civil.

Este código regula las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, quienes deberán revisar el contenido de este Código en la realización de sus actividades. Los estudiantes serán beneficiarios más no destinatarios de los lineamientos previstos en este Código.

Los lineamientos relativos a conducta y ética para las actividades académicas realizadas por los estudiantes estarán regulados, principalmente por el Reglamento General de Estudiantes, Reglamento Interno General Académico y demás normativa que resulte aplicable.

A través de este Código, la UDLA se compromete a actuar de manera honesta y ética. Esto significa que todos debemos aceptar nuestra responsabilidad de promover la integridad y la conducta ética en todas nuestras actividades.

## **b. Misión y Visión Institucional**

### **▪ Misión**

Formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional y global, comprometidas con la sociedad, y basadas en principios y valores éticos.

### **▪ Visión**

Ser un modelo de referencia en la educación superior ecuatoriana, que sirva a un público amplio y diverso, a través de la excelencia académica, gestión de calidad y servicio excepcional, con tecnología de vanguardia. Generar, principalmente un conocimiento relevante para el desarrollo del país.

### **▪ Propósito**

Transformamos vidas, generamos cambios en la sociedad.

- **Valores Institucionales**

- **Libertad académica**

- La UDLA promueve la libertad para poder investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el conocimiento, decidir lo que enseñan y cómo enseñan en el ámbito relevante de su campo.

- **Búsqueda de la excelencia**

- La UDLA promueve la mejora continua de toda la comunidad universitaria. Dar lo mejor de sí para ser un buen profesional, una persona de bien, un ciudadano respetable.

- **Innovación**

- La UDLA promueve la constante evolución y el cambio en toda la comunidad universitaria, impulsando nuevos modelos educativos, servicios y mejoras.

- **Humanismo**

- La UDLA coloca al ser humano en el centro de sus reflexiones, acciones y esfuerzos, y proclama la dignidad humana como un valor supremo.

- **Respeto**

- La UDLA promueve el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, orientación sexual, creencias religiosas, ideologías políticas, entre otros.

- **Integridad**

- La UDLA, actúa apegada a los valores de la rectitud, verdad, honestidad y justicia.

- **Resiliencia**

- La UDLA promueve la capacidad de alcanzar objetivos, mediante la perseverancia y la superación de la adversidad.

- **Inclusión**

- La UDLA promueve la participación plena de todas las personas en la vida universitaria y en el bienestar general; valora las diferencias individuales como un factor que enriquece la comunidad.

- **Respeto al medio ambiente (ODS)**

- La UDLA promueve la conservación y respeto del medio ambiente, biodiversidad y la conservación de recursos naturales.

## 2. NORMAS DE CONDUCTA

### a. Conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses cuando un miembro de la comunidad universitaria, en función de las actividades que le han sido encomendadas, deba tomar decisiones que lo beneficien directa o indirectamente o, en su defecto, que reporten ventajas o perjudiquen a terceros, debiendo manifestar, oportunamente, su conflicto de intereses o interés particular en el asunto. Si no lo hace, cualquier otro miembro de la comunidad universitaria podrá manifestar el conflicto.

Aparte del interés personal sobre un asunto, el conflicto de intereses puede ocurrir cuando un familiar inmediato (cónyuge, conviviente, parientes dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad), personas con quienes se mantenga relaciones de amistad o enemistad y/o personas con quienes se mantenga o se hayan mantenido procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, tengan un interés directo o indirecto en cualquier actividad que involucre a la UDLA, de tal forma que la decisión podrá estar afectada por esta relación.

Si existe la posibilidad de que una situación se perciba como un conflicto de intereses, debemos informar a la autoridad de mayor jerarquía a cargo del área a la que pertenezcamos y tomar las medidas correspondientes para resolver el conflicto, de ser el caso.

Los conflictos de intereses pueden adoptar diversas formas. El Código no puede contemplar todas las posibles situaciones de conflicto de interés, de modo que debemos seguir el sentido común y pedir orientación en caso de duda.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán evitar situaciones en las que sus intereses personales puedan provocar o incluso pensar que se pueda dar un conflicto con los intereses de la UDLA.

A continuación, se establecen los potenciales conflictos de intereses, de forma ejemplificativa:

#### i. Intereses financieros

Ningún miembro de la comunidad universitaria deberá:

- Tener intereses financieros con ningún proveedor de la UDLA.
- Recibir un préstamo personal o una garantía de préstamo de un proveedor o de estudiantes, salvo préstamos otorgados por instituciones financieras conforme con lo previsto en la ley.

## **ii. Empleo fuera de la UDLA**

Ningún miembro de la comunidad universitaria deberá:

- Trabajar para ningún proveedor ni recibir remuneración o pago alguno de su parte si realiza transacciones con ellos en representación de la UDLA.
- Trabajar para un proveedor mediante relación de dependencia o servicios profesionales recibiendo un pago en contraprestación.
- Ser socio, accionista, miembro, autoridad o director en instituciones sin fines de lucro relacionadas a la educación superior, sin la autorización de la Dirección de Recursos Humanos y el Vicerrectorado Académico.
- Trabajar en las instituciones de control de educación superior del Estado, sin la autorización de la Dirección de Recursos Humanos y el Vicerrectorado Académico.

Se exceptúan los trabajos para otras instituciones de educación superior para el caso de docencia, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizados por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Recursos Humanos.

## **iii. Obsequios, invitaciones, viajes patrocinados y otras atenciones**

Ningún miembro de la comunidad universitaria deberá:

- Recibir dádivas, obsequios monetarios o favores por parte de otros miembros de la comunidad universitaria.
- Otorgar a funcionarios del gobierno o personas del sector privado obsequios, comidas, invitaciones o viajes patrocinados para obtener o mantener algún tipo de ventaja desleal.
- Recibir obsequios, invitaciones u otras atenciones por parte de proveedores o estudiantes que tengan como finalidad influir en la toma de decisiones. Siempre que un miembro de la comunidad universitaria se encuentre en una situación similar a la aquí detallada, o presuma encontrarse en ella, informará a la autoridad de mayor jerarquía a cargo del área a la que pertenezca.
- Usar el nombre de la UDLA a fin de obtener provecho personal al tratar con otras personas en sus actividades fuera de la institución.

#### **iv. Desarrollo de proyectos de investigación**

La investigación será un componente fundamental que la Universidad promoverá para satisfacer las necesidades sociales con criterios de libertad, transparencia y ética.

Los proyectos de investigación de la Universidad considerarán el:

- Cumplimiento de las normas éticas en todas las fases de una investigación (recopilación de datos, divulgación de resultados verificados).
- Cumplimiento de las normas y disposiciones nacionales.
- Cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Comité de Ética de Investigación.
- Respetar las reglas de autoría en los proyectos.
- Conflicto de interés entre investigadores y patrocinadores.
- Tener intereses financieros con patrocinadores.
- Experimentar con animales y humanos (obligación de observar protocolos).

#### **v. Relaciones entre miembros de la comunidad universitaria**

Las relaciones entre todos los miembros de la comunidad universitaria se basarán en el respeto mutuo, considerando la ética en todo momento.

Dada la diversidad de áreas que la institución contempla, existen distintos tipos de relaciones que se podrían desarrollar, pudiendo encontrarse entre ellas, las siguientes:

- Docente – docente
- Docente – estudiante
- Personal administrativo – personal administrativo
- Personal administrativo – docente
- Personal administrativo – estudiante
- Autoridades – personal administrativo
- Autoridades – docentes
- Autoridades – estudiantes
- Todas las anteriores – proveedores o contratistas



Algunas de estas relaciones podrían darse en el ámbito laboral, otras en el desarrollo de actividades académicas y podrían ser relaciones de jerarquía. Sin distinción del tipo de relación o el contexto en el que surjan, la UDLA promueve que todas las relaciones entre los miembros de su comunidad universitaria se desenvuelvan en el marco del respeto, integridad y tolerancia, rechazando todo tipo de violencia.

Las relaciones sentimentales entre miembros de la comunidad universitaria serán aceptadas siempre y cuando:

- Sean informadas al jefe inmediato, así como al Comité de Cumplimiento, a través del diligenciamiento del formulario “Levantamiento Conflicto de Intereses”.
- Sean autorizadas por el Comité de Ética.
- No constituyan conflicto de intereses o relación de poder.

Constituyen conflicto de interés o relación de poder lo descrito a continuación:

- i. Entre un docente y un estudiante, especialmente si pertenecen a la misma Facultad o el docente imparte alguna asignatura al estudiante;
- ii. Entre personal administrativo y un estudiante, especialmente si el área al que pertenece el funcionario administrativo tiene relación con temas académicos;
- iii. Entre miembros del personal administrativo, especialmente si se encuentran en la misma área o en áreas en las que exista o pueda existir conflicto de intereses debido a la naturaleza propia de la interacción y ejercicio de funciones;

Tomando en cuenta las responsabilidades relacionadas a la toma de decisiones de parte de los colaboradores que representan a la institución en cargos de jerarquía o autoridades académicas, se considera conflicto de interés las relaciones sentimentales entre las posiciones antes referidas con otro miembro del personal administrativo, docente o estudiante. Por lo tanto, la universidad rechaza este tipo de conductas.

#### **i. Rol de autoridades**

Las Autoridades son responsables de orientar y ser ejemplo para los miembros de la comunidad y el personal a su cargo.

Todas las autoridades de la Universidad deben:

- Ser ejemplo de conducta ética en todo momento.
- Promover el cumplimiento del Código de Conducta y Ética en la comunidad universitaria y el personal a su cargo.
- Fomentar el trato digno entre los miembros de la comunidad universitaria libre de discriminación religiosa, política, racial, sexual, económica, social o discapacidad.
- Intervenir en la solución de los conflictos que se presenten con el personal a su cargo.
- Abstenerse de instar o indicar a otros que logren resultados fuera del cumplimiento de la ley o del Código. En este sentido, promoverán que las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria estén siempre apegados al respeto, integridad y a los lineamientos previstos en el Código.
- Crear un ambiente que garantice la libertad de pensamiento y la libertad de plantear inquietudes con comodidad.
- Brindar orientación y apoyo al personal a su cargo para resolver cuestiones o situaciones relacionadas con el Código.
- Buscar ayuda para responder y dar solución a preguntas o inquietudes relacionadas con este Código, cuando fuera necesario.

## **ii. Rol de autoridades y docentes**

- Los funcionarios administrativos y personal docente son responsables de observar y cumplir en el desempeño de sus actividades, entre otros lineamientos, los establecidos en este Código.
- Abstenerse de realizar actos que pudieren implicar conflictos de interés.

## **b. Confidencialidad de la información**

Se considerará información confidencial a toda aquella que llegare a conocimiento de un miembro de la comunidad universitaria o que le sea proporcionada con ocasión o por efectos del desarrollo de sus actividades en la institución, que no sea de carácter público y, por lo tanto, no podrá

ser proporcionada a terceros, salvo que exista autorización expresa de la UDLA o exista algún requerimiento de tipo legal.

La información confidencial, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrá ser:

- i. Información interna, incluyendo procesos internos, bases de datos, información personal de los miembros de la comunidad universitaria, información relativa a remuneraciones, honorarios, evaluaciones, revisiones médicas, información financiera, presupuestaria y contable de la universidad; proyectos académicos, planes estratégicos, planificación académica, diseños de programas académicos en desarrollo, información relativa a publicidad y estrategias de *marketing*; expedientes de estudiantes, registros de calificaciones, récord e historial académicos de los estudiantes; tendencias de inscripciones, flujo de potenciales inscritos, tasas de conversión y de graduación, estudios de mercado, entre otros.
- ii. Información externa, incluyendo información y datos personales de los estudiantes y sus padres o apoderados, bases de datos, datos relativos al estado de salud de los estudiantes, datos e información entregada por proveedores; cualquier información de terceros, incluyendo datos personales que hayan llegado a conocimiento de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- iii. Software y Sistemas Tecnológicos, incluyendo claves y contraseñas, login-registro de clases, registros académicos de los estudiantes.
- iv. No transferir datos ni información a ninguna computadora de la UDLA, salvo para uso relativo a nuestras operaciones. Tampoco se deberá cargar ningún software en computadoras de la UDLA, sin autorización previa del Departamento de Informática.

El deber de confidencialidad se mantendrá vigente aun luego de que la relación de cualquier miembro de la comunidad universitaria con la UDLA haya terminado. Cuando esto ocurra, el miembro de la comunidad universitaria no podrá llevarse consigo ningún tipo de información de la Universidad sea ésta escrita, en medio magnético, ni aun la información que está archivada en su computador personal.

La Universidad podrá establecer normativa específica para el manejo de la información de carácter confidencial.

### **c. Bienes e instalaciones de la UDLA**

#### **Protección y uso correcto de bienes de la UDLA**

Los bienes tangibles e intangibles de UDLA existen para beneficio de nuestras operaciones y deben utilizarse únicamente para fines legítimos relacionados con nuestras operaciones y solo por parte de miembros de la comunidad universitaria autorizados. La sustracción sin autorización y la destrucción de estos bienes (o bien su uso indebido) pueden perjudicar a la UDLA.

Todos y cada uno de los bienes de la Universidad que están a disposición de los miembros de la comunidad universitaria deben ser tratados con responsabilidad y eficiencia y no pueden ser utilizados para funciones que no estén relacionadas con nuestras actividades.

Los bienes de la UDLA son:

- Los bienes tangibles, que incluyen las instalaciones, el dinero, los equipos y sistemas informáticos de la UDLA.
- Los bienes intangibles incluyen propiedad intelectual, como: secretos institucionales, información confidencial, patentes, marcas registradas y derechos de autor; planes estratégicos, mercadotecnia y servicios; planes de estudios; diseños; bases de datos; registros de UDLA (entre ellos, expedientes de estudiantes); información sobre salarios, datos y registros financieros, aun aquellos no publicados.
- La UDLA proporciona computadoras, teléfonos, correo electrónico y acceso a Internet a empleados y otras personas con el fin de lograr los objetivos de la institución. Estos bienes no deberán ser utilizados para realizar cualquier otra actividad fuera de las encomendadas a cada miembro de la comunidad universitaria o para ningún fin ilegal o inadecuado y que de ninguna manera contravenga el Código de la UDLA.

### **d. Registros y documentos**

La UDLA actuará conforme sus políticas de gestión documental, archivo y registro de documentos que establecen los compromisos de organizar, gestionar, registrar, conservar y resguardar los documentos que recibe y genera la Universidad, así como las responsabilidades de los miembros

de la comunidad de vigilar la integridad y apropiada conservación de los documentos.

- El registro y conservación de los documentos e información deberá considerar:
  - Garantizar que todos los registros de la UDLA reflejen los procesos académicos, administrativos y financieros correspondientes de manera precisa.
  - No alterar o modificar registros o documentación.
  - Registrar toda la documentación generada producto de la gestión en los procesos académicos, administrativos y financieros siguiendo los controles internos correspondientes.
  - Conservar los registros y documentación, conforme con las políticas de archivo central.

#### **e. Manejo de fondos**

Los fondos de UDLA no podrán ser utilizados personal o colectivamente para propósitos ajenos a los autorizados y normados por la institución. El manejo adecuado de los fondos asignados se encuentra normado dentro de su respectivo reglamento, en el que se establecen los lineamientos que permiten su eficiente administración para el normal desarrollo de las actividades.

#### **f. Anticorrupción y sobornos**

La UDLA no tolera el soborno, cohecho, ni cualquier otra práctica de corrupción.

La UDLA considera como comportamientos no adecuados, entre otros los siguientes:

- Ofrecer o autorizar cualquier tipo de soborno a funcionarios de instituciones de control de educación superior del Estado, o cualquier institución pública, con el fin de obtener una ventaja desleal.
- Participar en actos de corrupción o sobornos a empresas o personas externas a la UDLA para obtener una ventaja desleal.

- Obtener ilegalmente un tratamiento preferencial con relación a impuestos o cuestiones aduaneras.
- Obtener ilegalmente permisos o aprobaciones reglamentarias.
- Eludir las leyes vigentes que rijan a la UDLA.
- Influir en el otorgamiento de un contrato u otras transacciones comerciales.

#### **g. Competencia desleal**

Las leyes de competencia están diseñadas para proteger a consumidores y competidores de prácticas desleales y fomentar y preservar la competencia. La UDLA compite de manera ética y, al mismo tiempo, acata todas las leyes de competencia vigentes.

Algunas de las acciones de competencia desleal que se podrán considerar son:

- **Fijación de aranceles, matrículas y derechos.** – La UDLA no puede acordar con sus competidores elevar, bajar o estabilizar aranceles, matrículas y derechos; entre ellos, descuentos y condiciones crediticias.
- **Límite de prestación.** – La UDLA no puede acordar con sus competidores limitar sus vacantes o restringir la prestación de sus servicios.
- **Colusión.** – La UDLA no puede acordar con sus competidores dividir o asignar mercados, territorios o estudiantes.
- **Boicot.** – La UDLA no puede acordar con sus competidores negarse a vender o a comprar productos de terceros. Además, la UDLA no puede impedir que cualquier miembro de la comunidad universitaria compre o utilice productos o servicios que no sean de UDLA.

En caso de dudas sobre la legitimidad de una acción o acuerdo específico, se realizará la consulta a la Procuraduría, a fin de que las autoridades puedan tomar la decisión correspondiente.

## **h. Acoso, discriminación y violencia de género**

La UDLA promueve ser una comunidad libre, participativa y consciente de sus actos, evitando todo tipo de discriminación, hostigamiento, intimidación, explotación y violencia. Además, promueve la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

### **i. Discriminación:**

- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá discriminar por razones de género, credo, orientación sexual, etnia, cultural, preferencia política, condición socio económica, movilidad o discapacidad.

### **ii. Acoso laboral**

- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá atentar contra la dignidad de otro miembro de manera reiterativa y potencialmente lesiva que afecte, menoscabe, humille o amenace.<sup>1</sup>
- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá expresar actitudes abusivas, como restringir las iniciativas u opiniones de tareas propias para realizar el trabajo diario.
- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá agredir verbal o físicamente, ridiculizar, llamar la atención, sancionar, amenazar con represalias, por su cargo a sus subordinados o a sus pares.

### **iii. Acoso Sexual**

- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar en forma indebida y no consentida actos de naturaleza sexual para sí o para un tercero.
- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá valerse de su autoridad o cargo para amenazar, condicionar o sobornar a otro miembro de la comunidad universitaria para que realice cualquier acto o comportamiento de naturaleza sexual.
- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar, mostrar, entregar o compartir imágenes sexuales, fotografías, ilustraciones, mensajes, notas sexuales o personales a otro miembro de la comunidad.

---

<sup>1</sup>Ley orgánica reformativa a la ley orgánica del servicio público y al código del trabajo para prevenir el acoso laboral, Art. 4.

#### **iv. Violencia de género**

- Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá maltratar física, psicológica, patrimonial o sexualmente a otro miembro de la comunidad universitaria.

#### **i. Respeto a los derechos intelectuales**

##### **i. Plagio**

Se considera como plagio la apropiación total o parcial, entendida como copia de, entre otros, obras, textos, documentos, imágenes, cuadros, audios, tablas, etc., de titularidad de un tercero, haciéndolas pasar como propias, sin cumplir con las normas vigentes de citación y escritura académica.

##### **ii. Uso de signos distintivos UDLA**

El uso de los signos distintivos de titularidad de la UDLA deberá observar siempre el manual de marca emitido por el área de *Marketing*, para cada caso.

Adicionalmente, para que los miembros de la comunidad universitaria puedan hacer uso de los signos distintivos de titularidad de la UDLA, deberán contar con autorización expresa otorgada para su uso.

Se encuentra prohibido que cualquier miembro de la comunidad universitaria utilice cualquier signo distintivo de titularidad de la UDLA, así como cualquier producto susceptible de propiedad intelectual sin autorización. En caso de que esto ocurra, la UDLA dará inicio al procedimiento correspondiente para cesar su uso, sin perjuicio de las demás acciones a las que se crea asistida.

### **3. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **a. Comité de Cumplimiento**

##### **i. Miembros permanentes**

- Delegado de la Dirección de Recursos Humanos, quien lo preside;
- Delegado de la Dirección General de Gestión Académica;
- Delegado de la Procuraduría;
- Delegado de la Subdirección Financiera; y,
- Delegado de Bienestar Estudiantil.



## **ii. Funciones del Comité de Cumplimiento**

- Investigar los casos de denuncias presentados a través del canal de denuncias de la Universidad con relación al Código de Conducta y Ética;
- Solicitar apoyo de otras áreas de la Universidad durante la investigación en el caso de requerirlo;
- Elaborar un informe de las investigaciones realizadas en los casos de denuncias; y,
- Remitir directamente los casos de acoso para conocimiento y resolución del Consejo Universitario, en aquellos casos en que la posible víctima sea un estudiante.

## **iii. Funcionamiento**

- El Comité se reunirá de forma ordinaria una vez al mes;
- También podrá hacerlo de manera extraordinaria, por petición de cualquiera de sus delegados;
- Los delegados implementarán las directrices internas para su funcionamiento e investigación de los casos; y,
- Al final de cada sesión se elaborará un acta en la cual se incluirán, entre otros, las resoluciones adoptadas.

## **b. Comité de Ética**

### **i. Miembros permanentes**

- Secretaría General, quien lo presidirá;
- Vicerrector Académico o Director General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos, como delegado;
- Vicerrector Administrativo o Subdirector Financiero, como delegado;
- Director General de Operaciones o Director de Recursos Humanos, como delegado; y,
- Coordinador del Comité Ejecutivo.

Asesor permanente: Procurador o su delegado.

### **ii. Funciones**

- Analizar del informe de los casos remitidos por el Comité de Cumplimiento; y,
- Elaboración de recomendaciones sobre los casos tratados (recomendación) para consideración del Rector.

El Comité de Cumplimiento podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de áreas especializadas cuando así lo requiera, mismas que tendrán voz, pero no voto.

### iii. **Funcionamiento**

- El Comité de Ética se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes y en sesiones extraordinarias cuando el presidente del comité lo requiera.

El Comité de Ética podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de áreas especializadas cuando así lo requiera, mismas que tendrán voz, pero no voto.

## c. **Rector**

### i. **Funciones**

- Avocar conocimiento y resolver los casos de denuncias, previa recomendación emitida por el Comité de Ética;
- Notificar a las instancias respectivas las resoluciones de los casos de denuncias; y,
- El Rector será la única autoridad legalmente facultada para conocer y resolver sobre los hechos de los casos de denuncias, así como para decidir sobre la separación definitiva de un miembro de comunidad universitaria.

## 4. **PROCEDIMIENTO**

### a. **Canal de denuncias**

- Las denuncias relacionadas a faltas cometidas por el personal docente o administrativo de la Universidad de Las Américas deberán ser presentadas a Recursos Humanos través del portal de denuncias <http://cumplimiento.udla.edu.ec/>.
- Las denuncias relacionadas con los estudiantes deberán ser presentadas a Bienestar Estudiantil a través del correo electrónico [bienestarestudiantil@udla.edu.ec](mailto:bienestarestudiantil@udla.edu.ec) o a través de la ventanilla única 311.
- El Comité de Cumplimiento revisa y analiza la denuncia presentada, elabora un informe y determina si requiere la intervención inmediata del Comité de Ética.
- El Comité de Ética trata los casos que requieren su intervención y presentará su recomendación al Rector para la resolución correspondiente.

- En todo caso de investigación iniciado por una denuncia presentada en contra de un funcionario o docente, la Universidad de Las Américas asegura el cumplimiento de las normas legales vigentes, especialmente el debido proceso.
- La Universidad deberá tramitar las denuncias en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación por medio del canal oficial de denuncias.

## **5. SANCIONES APLICABLES**

- Las faltas que cometan los colaboradores de la Universidad estarán sujetas al procedimiento y a las sanciones previstas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Las faltas que cometa el personal académico en tiempo parcial estarán sujetas a lo dispuesto en su contrato.
- Los proveedores estarán sujetos a lo establecido en la normativa aplicable.